



cat: 12492

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 060 -2012-ANA-DARH

Lima, 06 JUL. 2012

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 12492-2012, presentado por EGEJUNIN TULUMAYO V S.A.C, sobre aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico con fines de generación de energía eléctrica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el Decreto Supremo N° 041-2011-EM, el requisito requerido para la obtención de una concesión definitiva, se entenderá cumplida con la presentación de la copia de la resolución expedida por la Autoridad Nacional del Agua que aprueba el estudio hidrológico a nivel definitivo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2012-ANA-DARH, se aprobó el estudio de aprovechamiento hídrico únicamente en lo respecta al estudio hidrológico a nivel definitivo, para el desarrollo del proyecto Central Hidroeléctrica Macón, presentado por EGEJUNIN - MACON S.A.C, que acredita una disponibilidad hídrica potencialmente aprovechable de un volumen anual de 48.78 MMC al 75% de persistencia, proveniente del río Macon;

Que, con escrito del visto la recurrente solicita la aprobación del estudio de aprovechamiento hídrico de los ríos Tulumayo y Macon con fines energéticos para el proyecto Central Hidroeléctrica Tulumayo V, ubicado en el distrito de Comas, provincia de Concepción, departamento de Junín;

Que, el expediente administrativo cuenta con la opinión favorable de la Administración Local de Agua Perené, conforme es de verse del Informe Técnico N° 005-2012-ANA-ALA-P;

Que, el Informe Técnico N° 166-2012-ANA-DARH-ORDA señala que:

- El balance hídrico en el área de influencia del punto de captación y devolución en el río Tulumayo se estimó como demanda de terceros el requerimiento de agua para el uso agrícola, poblacional, piscícola y caudal ecológico, y la disponibilidad por transposición de caudales. Los resultados muestran que en el punto de interés existe disponibilidad hídrica de 501.75 MMC para desarrollar el aprovechamiento hídrico del proyecto Central Hidroeléctrica Tulumayo V.
- La disponibilidad hídrica está representado por la sumatoria de los caudales generados en el punto de interés del río Macon y Tulumayo. Comparando el resultado del balance hídrico del río Tulumayo con el requerimiento de agua del proyecto, resulta que la demanda de agua debe ajustarse a la disponibilidad hídrica de los meses de abril a diciembre. Y en lo referente al punto de interés del río Macon la disponibilidad para el proyecto es la determinada en la Resolución Directoral N° 028-2012-ANA-DARH.
- En este contexto, recomienda aprobar el estudio de aprovechamiento hídrico con fines hidroenergéticos en lo que corresponde al estudio hidrológico a nivel definitivo para el proyecto Central Hidroeléctrica Tulumayo V.

Que, asimismo el precitado informe recomienda que para fines de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico el titular de la empresa EGEJUNIN TULUMAYO V S.A.C, deberá desarrollar con mayor profundidad la ingeniería del proyecto hidráulico y el plan de aprovechamiento hídrico conforme al contenido del formato anexo 4 de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA y modificada por la Resolución Jefatural N° 297-2011-ANA; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 667-2010-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 041-2011-EM;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el estudio de aprovechamiento hídrico, únicamente en lo que respecta al estudio hidrológico a nivel definitivo, para el desarrollo del proyecto Central Hidroeléctrica Tulumayo V, presentado por EGEJUNIN TULUMAYO V S.A.C, ubicado en el distrito de Comas, provincia de Concepción, departamento de Huancayo, siendo los puntos de captación, devolución y disponibilidad hídrica conforme se detalla a continuación:

Punto de captación y devolución:

Espacio Geográfico	Sistema Geodésico UTM WGS-84 (m) Zona - 18					
	Captación			Devolución		
	Altitud: msnm	Norte	Este	Norte	Este	Altitud: msnm
Río Macon	2.500.00	8.723.347.00	484.259.00	---	---	---
Río Tulumayo	2.070.00	8.724.546.00	487.116.00	8.731.912.00	482.836.00	1.750.00

Disponibilidad hídrica para el proyecto, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla N° 07.- Disponibilidad hídrica en el punto de interés para el Proyecto C.H. Tulumayo V. Análisis de frecuencia al 75% de recurrencia														
Fuente de Agua	Unidad	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May	Jun	Jul	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Río Tulumayo	m3/s	26.74	26.74	26.74	22.12	13.65	8.77	6.21	5.48	8.74	14.01	16.01	16.49	
	MMC	71.62	64.69	71.62	57.34	36.57	22.73	16.64	14.68	22.66	37.53	41.50	44.15	501.75
Río Macon	m3/s	2.48	3.35	3.45	1.86	1.16	0.75	0.53	0.47	0.74	1.17	1.34	1.38	
	MMC	6.64	8.10	9.24	4.82	3.11	1.94	1.42	1.26	1.92	3.13	3.47	3.70	48.76
TOTAL	m3/s	29.22	30.09	30.19	23.98	14.81	9.52	6.74	5.95	9.48	15.18	17.35	17.87	
	MMC	78.26	72.79	80.86	62.17	39.68	24.67	18.06	15.94	24.58	40.67	44.98	47.85	550.51

**ARTÍCULO 2º.-** Establecer que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica y la licencia de uso de agua respectiva, previo cumplimiento de las condiciones concurrentes establecidas en el artículo 53º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338.

**ARTÍCULO 3º.-** Disponer que la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se otorgará a solicitud de parte, para lo cual la recurrente además de contar con el derecho eléctrico y el instrumento ambiental aprobado, deberá presentar de manera detallada la ingeniería del proyecto y el plan de aprovechamiento, conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 297-2011-ANA.

**ARTÍCULO 4º.-** Remitir la presente Resolución a la Unidad de Archivo y Tramite Documentario de la Autoridad Nacional del Agua, a fin de que notifique a EGEJUNIN TULUMAYO V S.A.C, y a conocimiento de la Administración Local de Agua Perené y devuelva el expediente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,

Ing. JOSE LUIS AGUILAR HUERTAS  
Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua